



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 14 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0047-00

La anterior solicitud de terminación del proceso por pago parcial de la obligación allegada por la apoderada de la parte solicitante (fl.63) el Despacho la negará por improcedente, en razón a que nos encontramos frente a una solicitud de aprehensión y entrega de automotor y no a un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 023 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

15 ABR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario